



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-01665032- -NEU-POLICIA - DESTITUCIÓN POR CESANTÍA - CABO PRIMERO MATÍAS ANDRÉS ALEM -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-01665032- -NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto y por Resolución N° 368/23 “JP” de fecha 22 de marzo de 2023, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Primero Matías Andrés Alem, CUIL N° 23-32333989-9, legajo personal 019.611, por haber incurrido en la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (en adelante R.R.D.P.), siendo notificado de dicha medida el día 05 de abril de 2023;

Que los hechos que motivaron dicho requerimiento se suscitaron en fecha 10 de marzo de 2021, con la radicación de una denuncia judicial en la Comisaría 43° de la localidad de San Martín de los Andes de la Provincia del Neuquén, momento en el cual una ciudadana se apersonó a efectos de poner en conocimiento que había advertido faltante de dinero de su caja de ahorro y que figuraban cinco (5) préstamos sacados a su nombre, los cuales desconocía. Asimismo, comenta que al haber concurrido a la sucursal bancaria, le informaron que dicho dinero había sido transferido a la cuenta cuyo titular era el referido efectivo policial;

Que en la faz administrativa, mediante Disposición Interna N° 004/21 “PL/V” de fecha 17 de marzo de 2021, se ordenó una actuación preliminar administrativa, conforme lo previsto en el artículo 105° del Reglamento de Actuaciones Administrativas Policiales (en adelante R.A.A.P.), que fue convertida por la Subjefatura de Policía, a través de la Disposición Interna N° 586/21 “SJ” de fecha 14 de julio de 2021, en una Actuación Sumaria Extradisciplinaria, conforme lo dispuesto por el artículo 98° inciso 2) del R.A.A.P., a fin de ampliar la presente investigación;

Que consecuentemente, se dio intervención en la Unidad Fiscal de Única de la II Circunscripción Judicial, generándose la apertura de los autos caratulados “Alem, Matías Andrés S/Estafa”, Legajo N° 43046/2021, tramitada ante la Unidad Fiscal Única de la II Circunscripción Judicial de la localidad de Cutral Có;

Que en efecto, mediante Disposición Interna N° 243/22 “SJ” de fecha 17 de marzo de 2022, se dispuso la conversión de los actuados en un sumario administrativo, tendiente a investigar la conducta y accionar del Cabo Primero por presunta transgresión a la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P.,

tramitado bajo expediente caratulado “Alem Matías Andrés (Cabo Primero) S/Pta. Transgresión Arts. C-1-3 del R.R.D.P., Preventivo N° 851/22 “DAI” de fecha 06 de abril de 2022 - Expte. N° 278/22 “STD”;

Que oportunamente, el Ministerio Público Fiscal emitió informe relacionado a los autos que tramitaban bajo su jurisdicción, expresando que los mismos fueron archivadas en fecha 06 de junio de 2022, de conformidad a lo previsto en el artículo 131° inciso 4) del Código Procesal Penal. No obstante, ello no implica que se deba desestimar la sanción administrativa, ya que el Poder Ejecutivo Provincial posee la potestad de investigar todos los hechos endilgados a sus agentes e imponer las sanciones que considere pertinentes;

Que continuando con el curso investigativo, ante el análisis y confronte de los elementos de prueba obtenidos, se llamó a prestar declaración indagatoria administrativa al efectivo policial, quien compareció a declarar, aunque los argumentos vertidos no lograron desvincularlo de los hechos acaecidos, ni desvirtuarlos, por lo que la Instrucción concluyó en sugerir la elevación de los actuados a etapa de plenario policial, conforme artículo 29° inciso 1) del R.A.A.P.;

Que habiendo intervenido la Secretaría del Tribunal Disciplinario, se expidió compartiendo la opinión vertida por la Instrucción, por lo que la Subjefatura de Policía emitió la Disposición Interna N° 1208/22 “SJ” de fecha 25 de octubre de 2022, disponiendo su elevación a plenario policial a los fines de que el Cabo Primero Alem responda por la falta imputada;

Que desarrolladas las etapas del debido proceso disciplinario, con la participación de las partes legalmente habilitadas y agotado el debate, en fecha 24 de febrero de 2023, el Tribunal Disciplinario Policial emitió Fallo N° 06/23 “TDP” aceptando íntegramente el contenido del Acta Acuerdo presentado por las partes, declarando administrativamente responsable al agente por la comisión de la falta prevista en el artículo C-1-3 del R.R.D.P., solicitando a la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, la aplicación de la sanción expulsiva consistente en destitución por cesantía, conforme lo previsto en los artículos 13° inciso 3) del R.R.D.P., 57° inciso 1) del R.A.A.P., y 56° inciso a) de la Ley 715, supeditada a ulterior reagravamiento de la causa tramitada en sede judicial, Legajo N° 43046/2021 ante la Unidad Fiscal Única de la II Circunscripción Judicial de la localidad de Cutral Có;

Que en efecto, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén emitió la Resolución N° 368/23 “JP” solicitando al Poder Ejecutivo Provincial la destitución por cesantía del Cabo Primero Matías Andrés Alem;

Que siendo debidamente notificado de todas las medidas, conforme manda legal, el referido agente no presentó recurso administrativo alguno;

Que luce incorporada al expediente de referencia, Actas de Recepción de Elementos, dejando constancia que el efectivo policial realizó entrega de todos los elementos provistos oportunamente por la Institución Policial;

Que la División Patrimoniales - Sección Viviendas Institucionales, certificó que el Cabo Primero no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que obra intervención de la Dirección Asuntos Internos de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, informando que el mencionado efectivo policial no registra antecedentes administrativos en trámite;

Que la División Retiros, Licencias y Seguros de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, ha certificado que el Cabo Primero posee un saldo pendiente de usufructo de quince (15) días de Licencia Anual Ordinaria, correspondientes al año 2020; veinte (20) días correspondientes al año 2021; veinte (20) días correspondientes al año 2022; y cinco con 27/100 (5,27) días correspondientes al año 2023;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Secretaría de Seguridad;

Que en atención a las razones de hecho y de derecho mencionadas, nada obsta para efectivizar lo petitionado imponiéndose la adopción de la medida solicitada, de acuerdo a la reglamentación vigente y las transgresiones debidamente probadas, ya que este tipo de falta en nada se condice con el accionar y conducta que debe observar todo empleado policial;

Que no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la presente norma que disponga la destitución por cesantía del Cabo Primero Matías Andrés Alem, por haber transgredido el artículo C-1-3 del R.R.D.P., con encuadre legal en los artículos 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 57° inciso 1) del R.A.A.P., y 56° inciso a) de la Ley 715;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: DISPÓNGASE la destitución por cesantía del Cabo Primero Matías Andrés Alem, CUIL N° 23-32333989-9, legajo personal 019.611, por haber incurrido en la comisión de la falta administrativa prevista en el artículo C-1-3 del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.), de conformidad a lo expuesto en los considerandos que integran la presente norma y en aplicación a lo estipulado en los artículos 13° inciso 3) y concordantes del R.R.D.P., 57° inciso 1) del R.A.A.P., y 56° inciso a) de la Ley 715, supeditada a ulterior reagravamiento de la causa judicial caratulada “Alem Matías Andrés S/Estafa”, Legajo N° 43046/2021, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación de la presente norma.

Artículo 2°: Por la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.